

ACUERDO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PERÚ

Conste por el presente documento que celebran, de una parte:

- El **Dr. ÁNGEL PAZOS CARRO**, actuando en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA** (en lo sucesivo UC) con CIF: Q-3918001-C y domicilio en Avda. de los Castro, s/n 39005 - Santander; en su calidad de Rector Magnífico, según nombramiento realizado por Decreto 92/2020 de 23 de diciembre de 2020 (B.O.C. de 31 de diciembre de 2020) y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el art. 32 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo (B.O.C. de 17 de mayo de 2012); y,
- **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PERÚ** en adelante "LA UNA-PUNO" con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su **RECTOR Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N°01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA, de fecha 23 de agosto de 2021;

EXPONEN:

Primero: Ambas instituciones acuerdan concluir el presente Acuerdo Marco de Cooperación a fin de promover los beneficios educativos que cada institución pueda obtener de la otra.

Segundo: De este modo, cada institución reconoce la alta calidad de la enseñanza y la investigación realizada en la institución asociada.

Tercero: Las personas relacionadas con este Acuerdo quedarán sometidas a las normas vigentes de las universidades donde se desenvuelven sus actividades.

Por todo ello deciden concertar un Acuerdo Marco de Cooperación entre ambas instituciones, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETIVOS DEL ACUERDO.

Los objetivos de este Acuerdo son:

- a) Establecer un marco de actuación para la colaboración entre **LA UNA-PUNO** y **LA UC** en actividades enmarcadas en proyectos específicos en el ámbito de sus intereses comunes, y potenciar las relaciones mutuas de cooperación académica, científica y cultural, así como el intercambio de docentes, investigadores, administrativo y estudiantes, para realizar estudios o investigaciones; asimismo, intercambio de información incluyendo pero no limitado a, intercambiar material de biblioteca y publicaciones de investigación entre ambas instituciones.
- b) Desarrollar estudios y proyectos de investigación multidisciplinario en temas de interés común.
- c) Difundir conocimientos mediante la organización de conferencias, reuniones, cursos, etc.
- d) Participación en seminarios y reuniones académicas de personal.

SEGUNDA: PROYECTOS ESPECÍFICOS.

En lo referente a formas particulares de cooperación, este Acuerdo podrá incluir, ocasionalmente, documentos anexos referentes a proyectos específicos en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de contrato específico serán sometidas a la aprobación de los órganos competentes de cada parte.

Los proyectos específicos que se engloben dentro de este Acuerdo Marco se añadirán al mismo como addendas.

Cada proyecto, relacionado tanto con la investigación como con la docencia, indicado en un acuerdo específico, contemplarán los siguientes aspectos, siempre que sean pertinentes:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha de cada Acuerdo Específico.
- f) Bienes de equipo aportados por cada una de las partes y su destino final.

TERCERA: FINANCIACIÓN.

Ambas partes reconocen y entienden que todas las disposiciones financieras, si las hubiere, serán objeto de negociación y se acordarán previamente por escrito, del mismo modo que cualquier acuerdo estará sujeto a la disponibilidad de fondos.

CUARTA: INTERCAMBIO.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad se realizará según las normas de la universidad de origen, y contando con la aceptación formal de la universidad de destino.

Intercambio de docentes e Investigadores y administrativos. Con el objetivo de fortalecer los proyectos y actividades conjuntas de ambas Instituciones se fomentará el intercambio de docentes e investigadores y de administrativos. Para ello en el acuerdo específico deberá definirse:

- a) La financiación de los posibles honorarios, costes de viaje y alojamiento.
- b) Las modalidades de traslado, alojamiento y todo tipo de apoyo necesario para realizar las actividades previstas y facilitar la vida social y familiar del visitante.

Intercambio de estudiantes. El intercambio de estudiantes que en el acuerdo específico deba reflejarse:

- a) El nivel académico al que accederán los estudiantes y las condiciones de acceso.
- b) Los mecanismos de reconocimiento de la labor realizada.
- c) La forma de selección de los estudiantes de la universidad de origen y de aceptación de la institución de destino.
- d) Las normas por las que se registrarán los estudiantes.



QUINTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO.

Las unidades administrativas que se mencionan a continuación son las encargadas de gestionar administrativamente el desarrollo y la coordinación de las actividades específicas contempladas en este Acuerdo:

- Por **LA UNA-PUNO: El** Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Decanos de las 20 Facultades y Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, quienes a su vez podrán delegar funciones.
- Por la **Universidad de Cantabria: El** Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global y la Oficina de Relaciones Internacionales Edificio de la Facultad de C.C. Económicas y Empresariales Avda. de los Castros s/n 39005 - Santander

SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes reconocen que cada una de ellas es una institución sujeta a las Leyes de Privacidad y Protección de la Información Personal de su país y que las partes cumplirán con estas disposiciones de la ley con respecto a cualquiera de sus estudiantes, personal o investigadores implicados en este acuerdo de cooperación.

SÉPTIMA: DURACIÓN.

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes y continuará en lo sucesivo durante **cuatro (4) años**, terminando automáticamente al final de dicho período, salvo que las partes acuerden en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, su prórroga, mediante escrito firmado por ambas partes por un período de hasta cuatro (4) años adicionales.

OCTAVA: USO DE LOGOTIPO.

Ninguna de las **PARTES** tendrá derecho a utilizar el nombre o el logotipo de la otra parte sin que dicha parte otorgue la previa aprobación por escrito, y que se cumplan todas las condiciones asociadas a dicho consentimiento.

NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causa de resolución del presente acuerdo:

Este Acuerdo de cooperación podrá ser denunciado de mutuo acuerdo y por escrito en cualquier momento a iniciativa de una de las partes o en cualquier caso, por medio de un preaviso de doce meses de antelación notificado por escrito por cualquiera de las partes a la Institución asociada expresando o no un motivo justificado.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

La Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Perú y la UC, se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este acuerdo. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA.

Este Acuerdo de Cooperación no obliga legal o financieramente a ninguna de las dos universidades. Su objetivo es promover relaciones mutuamente beneficiosas para cada



institución, entendiéndose que este es el principal propósito de la colaboración universitaria.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado (02) el presente convenio, a la fecha de la firma digital.

17 SEP 2024



Por la "UC - ESPAÑA"

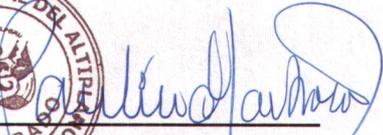


Dr. ÁNGEL PAZOS CARRO
RECTOR

Universidad de Cantabria, España



Por la "UNA - PUNO, PERÚ"



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Universidad Nacional del Altiplano de Puno-Perú



Dr. MARIO SERAFIN CUENTAS ALVARADO
Vicerrector Académico





Universidad Nacional del Altiplano - Puno

1872-2024-R-UNA

Resolución Rectoral N° :
Puno, 12 de julio del 2024



VISTO:

La propuesta del ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PERÚ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N°737-2024-SG-UNA-PUNO (04-07-2024) da cuenta del ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PERÚ; el mismo que en once (11) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: *Establecer un marco de actuación para la colaboración entre LA UNA-PUNO y LA UC en actividades enmarcadas en proyectos específicos en el ámbito de sus intereses comunes, y potenciar las relaciones mutuas de cooperación académica, científica y cultural, así como el intercambio de docentes, investigadores, administrativo y estudiantes, para realizar estudios o investigaciones; asimismo, intercambio de información incluyendo pero no limitado a, intercambiar material de biblioteca y publicaciones de investigación entre ambas instituciones. *Desarrollar estudios y proyectos de investigación multidisciplinario en temas de interés común. *Difundir conocimientos mediante la organización de conferencias, reuniones, cursos, etc. *Participación en seminarios y reuniones académicas de personal;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 94°, numeral 96.8 del artículo 96°. Asimismo, el numeral 93.15 del artículo 93° del Estatuto vigente de la UNA-Puno, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario de fecha 01 de julio del 2024, aprobó el ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PERÚ, su vigencia: El presente Acuerdo tendrá una vigencia de Cuatro (04) años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; la aprobación del Convenio alcanzado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en el OFICIO N°0587-2024-J-OCRI-UNA (12-06-2024). Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado en el INFORME LEGAL N°1225-2024-OAJ-UNA-PUNO (10-06-2024), el cual concluye PROCEDENTE continuar con el procedimiento de aprobación del Acuerdo materia del presente, referente al Oficio N°0526-2024-J-OCRI-UNA (29-05-2024); y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el “ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PERÚ”, el mismo que en ONCE (11) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de Cuatro (04) años a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLES del precitado Acuerdo: Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Decanos de la 20 Facultades y jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacional, la facultad nominada y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- Rector, Vicerrectorados: Académico, Investigación.
- DGA, OCI, OAJ
- Of. Cooperación y Relaciones Internacional.
- Decanos de las 20 Facultades.
- Archivo/2024.
- dgtr/



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

1872-2024-R-UNA

Resolución Rectoral N° :
Puno, 12 de julio del 2024



VISTO:

La propuesta del ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PERÚ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N°737-2024-SG-UNA-PUNO (04-07-2024) da cuenta del ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PERÚ; el mismo que en once (11) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: *Establecer un marco de actuación para la colaboración entre LA UNA-PUNO y LA UC en actividades enmarcadas en proyectos específicos en el ámbito de sus intereses comunes, y potenciar las relaciones mutuas de cooperación académica, científica y cultural, así como el intercambio de docentes, investigadores, administrativo y estudiantes, para realizar estudios o investigaciones; asimismo, intercambio de información incluyendo pero no limitado a, intercambiar material de biblioteca y publicaciones de investigación entre ambas instituciones. *Desarrollar estudios y proyectos de investigación multidisciplinario en temas de interés común. *Difundir conocimientos mediante la organización de conferencias, reuniones, cursos, etc. *Participación en seminarios y reuniones académicas de personal;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 94°, numeral 96.8 del artículo 96°. Asimismo, el numeral 93.15 del artículo 93° del Estatuto vigente de la UNA-Puno, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario de fecha 01 de julio del 2024, aprobó el ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PERÚ, su vigencia: El presente Acuerdo tendrá una vigencia de Cuatro (04) años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; la aprobación del Convenio alcanzado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en el OFICIO N°0587-2024-J-OCRI-UNA (12-06-2024). Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado en el INFORME LEGAL N°1225-2024-OAJ-UNA-PUNO (10-06-2024), el cual concluye PROCEDENTE continuar con el procedimiento de aprobación del Acuerdo materia del presente, referente al Oficio N°0526-2024-J-OCRI-UNA (29-05-2024); y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el “ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, PERÚ”, el mismo que en ONCE (11) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de Cuatro (04) años a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLES del precitado Acuerdo: Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Decanos de la 20 Facultades y jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacional, la facultad nominada y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCION:

- Rector, Vicerrectorados: Académico, Investigación.
- DGA, OCI, OAJ
- Of. Cooperación y Relaciones Internacional.
- Decanos de las 20 Facultades.
- Archivo/2024. dgtcl.